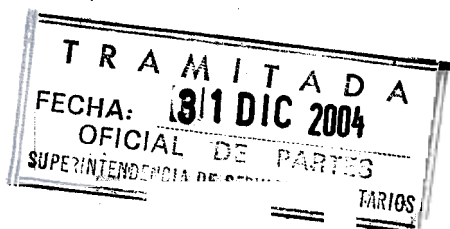


REPÚBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

PHG/BPA/ECM/SVC/JTB
N° 064
5007



APRUEBA, EN CARÁCTER DE OBLIGATORIO, NUEVO PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE RILES QUE DEBEN REALIZAR LAS CONCESIONARIAS SANITARIAS, A TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE DESCARGAN EFLUENTES EN SISTEMA DE ALCANTARILLADO PÚBLICO, PROCOF Y REVOCA LAS RESOLUCIONES SISS N°2192/01 Y 2676/01.

SANTIAGO, 31 DIC 2004

VISTO :

Lo dispuesto en la ley N°18.902; el D.S. MOP N°351/92; el D.S. MOP N° 609/98 que establece la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a la Descarga de Residuos Industriales Líquidos a Sistemas de Alcantarillado; el D.S. MOP N°601/04; el D.S. MOP N°898/96; la Resolución N°520/96 de la Contraloría General de la República; la Resolución SISS N° 2192 del 12 de noviembre de 2001; la Resolución SISS N° 2676 del 31 de diciembre de 2001 y,

CONSIDERANDO :

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 18.902, corresponde a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fiscalización de los prestadores de servicios sanitarios y el control de los residuos industriales líquidos (RILES), debiendo velar porque el agua, una vez utilizada, sea devuelta a la naturaleza de forma ambientalmente compatible.

Que la Superintendencia velando por el cumplimiento de la Ley, puede impartir instrucciones, órdenes y resoluciones con relación a las descargas de residuos industriales líquidos.

Que, para posibilitar el cumplimiento de la normativa relativa a Residuos Industriales Líquidos se hace necesario disponer de un procedimiento común y conocido por parte de los agentes afectados, que permita establecer claramente los deberes y derechos que tienen tanto los fiscalizadores como los entes fiscalizados.

Que, dicho procedimiento ha de permitir que todas las Concesionarias efectúen su labor de fiscalización de Riles, según los lineamientos entregados por la SISS y de acuerdo con los criterios que se señalan en el mismo.

Que, el procedimiento que mediante la presente Resolución se sanciona contiene la totalidad de los instrumentos y acciones de fiscalización y control que

deben ejecutar las concesionarias de servicios públicos sanitarios y que dichos instrumentos y acciones podrán ser actualizados o complementados en lo sucesivo, según lo requieran las necesidades derivadas del desarrollo futuro del fenómeno de generación y descarga de Riles en redes de alcantarillado público.

Que habiéndose previamente aprobado por esta Superintendencia el Procedimiento PROCOF, mediante Resolución SISS N°2192/01 y modificado mediante Resolución SISS N°2676/01, se hace necesaria su adecuación a las modificaciones legales del D.S. MOP N°609/98, contempladas en el D.S. MOP N°601 publicado en el diario oficial el 08.09.04.

RESUELVO:

3447

SUPERINTENDENCIA N° _____ / EXENTA.

1. **APRUÉBASE**, en carácter obligatorio, el nuevo PROCOF “Procedimiento para el Control y Fiscalización de Riles que deben realizar las concesionarias sanitarias”, documento que forma parte integrante de la presente resolución.
2. Los resultados que genera la implementación del PROCOF, se deberán enviar a la SISS de acuerdo con lo especificado en el “Formato de Intercambio de Información asociados a Residuos Industriales Líquidos”, documento integrante del PROCOF.

Se considerará como puesta en marcha el primer envío de información bajo el nuevo protocolo, a efectuarse entre el 1° y el 31 de julio de 2005. El segundo envío correspondiente a la información del segundo semestre del año 2005, que será remitida entre el 1° y el 31 de enero de 2006, será considerado en “régimen normal”, período en que las concesionarias informen los procesos señalados conforme a lo estipulado en el PROCOF.

IDENTIFICACIÓN PROCESO			MARCHA BLANCA		RÉGIMEN NORMAL	
CÓDIGO	NOMBRE PROCESO	FRECUENCIA	PERÍODO	FECHA MÁXIMA	PERÍODO	FECHA MÁXIMA
PR017001	Identificación de Actividades Económicas que descargan al alcantarillado	Semestral	2005S1	31-07-2005	2005S2	31-01-2006
PR017002	Calificación de Actividades Económicas	Semestral	2005S1	31-07-2005	2005S2	31-01-2006
PR017003	Catastro de Establecimientos Industriales	Semestral	2005S1	31-07-2005	2005S2	31-01-2006
PR017004	Control Directo – Antecedentes Control Directo – Resultados	Semestral	2005S1	31-07-2005	2005S2	31-01-2006
PR017005	Convenios	Semestral	2005S1	31-07-2005	2005S2	31-01-2006

La columna “identificación proceso: frecuencia”, corresponde a la frecuencia normal que la concesionaria debe utilizar para el envío de información. Bajo esta modalidad, las concesionarias deberán seguir enviando su información en forma regular, todos los años, sin que la Superintendencia deba emitir un nuevo oficio para solicitar la información ya definida en estos procesos.

El primer envío tiene como fecha límite el 31 de julio de 2005 y corresponde a la información registrada por la concesionaria, relativa a los procesos especificados en el PROCOF, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2005 y el 30 de junio de 2005. La información relativa al segundo semestre, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2005, tendrá como fecha límite para su envío el 31 de enero del 2006.

3. **NOTIFÍQUESE** esta Resolución a los Sres. Gerentes Generales o Directores de las empresas o servicios concesionarios del servicio público de recolección de aguas servidas, a la Comisión Nacional del Medio Ambiente, al Ministerio de Salud, a los Servicios de Salud dependientes del Ministerio de Salud y a la Sociedad de Fomento Fabril.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


JUAN EDUARDO SALDIVIA MEDINA
SUPERINTENDENTE DE
SERVICIOS SANITARIOS